

INFORME SECRETARIAL: Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).
Le informo señora juez que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, tal como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio hasta el 03 de julio de 2020 y nuevamente mediante Acuerdo del 12 julio de 2020, CSJANTA20-80, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio 2020. Así mismo le informo que, dentro del presente proceso, la parte actora presentó escrito que cumple en su totalidad con los requisitos exigidos para subsanar lo requerido en auto anterior. A Despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 – 00133 00

Por estar ajustada a derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, adelantado por los señores DIEGO ADOLFO CHAPARRO HIGUERA y MARISOL FLÓREZ GUIZA.

SEGUNDO.- TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO: -NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación del hijo menor de edad JUAN DIEGO CHAPARRO FLÓREZ, Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO: -NOTIFICAR al Defensor de Familia, para que sugiera la terna de la cual se designará el CURADOR AD-HOC.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea6f883c05907b96c67af9fab6777434dc20b7fd65b9127d94b8c
b21f1309c6**

Documento generado en 27/07/2020 06:02:31 p.m.